

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALIM 2023-00028.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 DEL 24 DE ENERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se formulen por separado las diferentes pretensiones, a fin de evitar confusiones, debiendo formularse la pretensión relacionada con el cobro de mesadas atrasadas (en mora), en el numeral aparte, al de las cuotas causadas a partir del mes de junio del año 2022, fecha a partir de la cuota el señor FREDDY ALVEIRO AMAYA PÁEZ debía consignar la cuota alimentaria pactada en el acta de conciliación que se aporta como título ejecutivo a este proceso

2) Se aporte la documental correspondiente con la que se acredite la compra de uniformes cuyo costo se pretende cobrar en este proceso; en su defecto deberá excluirse dicha pretensión.

2) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse lo adeudado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e57cddc5ed213f3f47dac1d8f3432d829893fe1d191a1b16c50f3016e58044f**

Documento generado en 23/01/2023 04:13:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**